



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0164154

SALA PRIMERA

Sección Segunda

EXCMOS. SEÑORES:

Don Francisco Rubio Llorente

Don Antonio Truyol Serra

Don Miguel Rodríguez-Piñero

y Bravo-Ferrer.

Registro núm. 1086/87

ASUNTO: Amparo promovido por
D^a Herminia Hernández Sandalio.

SOBRE: Resolución del Ministe-
rio de Justicia, publicando
relación provisional de oposi-
tores aprobados al Cuerpo de
Oficiales de la Administración
de Justicia.

La Sección ha examinado el recurso de amparo pro-
movido por D^a. Herminia Hernández Sandalio.

I. ANTECEDENTES

Primero..- Por escrito presentado en el Registro -
General de este Tribunal el día 4 de agosto de 1987, D^a Hermi-
nia Hernández Sandalio, actuando en su propio nombre y repre-
sentación, interpuso recurso de amparo contra la resolución ad-
ministrativa que se publicó en el BOE de 23 de julio de 1987 ,
conteniendo la relación provisional de admitidos al Cuerpo de
Oficiales de la Administración de Justicia.



• TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

0 0164155

2.-

Estima la demandante que en la celebración de la prueba controvertida se ha infringido el principio de igualdad que la Constitución consagra en su artículo 14.

Segundo.- Los hechos que originan la presente demanda son los siguientes:

a) El 31 de octubre de 1986 se convocó oposición para cubrir plazas de Oficiales de la Administración de Justicia en las que se otorgaban ciertas ventajas a los interinos.

b) La prueba consistía en dos ejercicios en los que era necesario obtener una puntuación de al menos 7'5 puntos en el primero para pasar al segundo, y 5 en éste.

c) Afirma la recurrente, sin excesiva claridad, - que al menos algunos interinos que no alcanzaban esa puntuación, eran ayudados a obtenerla.

La demandante no obtuvo los 5 puntos requeridos en la última prueba y ha resultado excluida de la relación provisional de admitidos, razón por la que interpone el recurso de amparo que examinamos.

Tercero.- Por providencia del día 13 de octubre acordó la Sección Segunda poner de manifiesto a la recurrente y al Ministerio Fiscal la posible existencia en el recurso interpuesto de las causas de inadmisibilidad del mismo consistentes en comparecer la interesada sin la representación de Procurador (art. 81.1 de la LOTC) y en no haberse agotado la vía judicial procedente (art. 43.1 de la misma Ley Orgánica) antes de la interposición del recurso (art. 50.1 b) de la LOTC).



TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Rº núm. 1086/87
PROMOVIDO POR DOÑA HERMINIA
HERNANDEZ SANDALIO.

0 0164149

3.-

Cuarto.— En el trámite de alegaciones solo presen
tó las suyas el Ministerio Fiscal, interesando la inadmisión -
del recurso por la presentación de la demanda sin haber confe-
rido la pertinente representación a Procurador y por no haber
sido objeto de previa impugnación judicial la resolución admi
nistrativa que se pretende recurrir.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico: Es notoria la inviabilidad, conforme a la
Ley Orgánica de este Tribunal, del recurso intentado por la --
señora Hernández Sandalio. La actora, en primer lugar, ha com-
parecido sin haber otorgado la representación a Procurador que
prescribe el art. 81.1 de la LOTC, no habiendo subsanado tal -
carencia cuando así se le advirtió por nuestra providencia del
día 13 de octubre. Por lo demás, y ello impone ahora la misma
decisión de inadmisión, la impugnación que se quiere realizar
no ha sido precedida, según impone el art. 43.1 de la LOTC, -
del inexcusable agotamiento de los recursos procedentes en la
vía jurisdiccional ordinaria. Estos defectos integran, sin --
sombra de duda, el supuesto contemplado en el art. 50.1 b) de
la Ley Orgánica de este Tribunal, debiéndose dictar, por ello,
la inadmisión del recurso.

Por lo expuesto, acordó la Sección la inadmisión
a trámite del recurso de amparo y el archivo de las actuaciones.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos
ochenta y siete.

Antonio Vázquez
Ante mí
Manuel
N. Quesada